



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AVISO DE NOTIFICACIÓN DE UNA DENUNCIA

Actuación a notificar: Casos Nos 774302023 y 793822023

Persona a notificar: ANONIMA

El Suscrito Coordinador encargado de la Unidad de Gestión Cuenca La Paila La Vieja, de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”,

HACE SABER:

Que, en el procedimiento administrativo adelantado por esta Corporación, para atender las denuncias anónimas del día 23 y 29 de agosto de 2023 respectivamente, por contaminación por ruido, en el Balneario Villa Linda ubicado en la calle 54 # 42-60 del municipio de Sevilla. Se realizó la remisión de las correspondientes denuncias a la Secretaría de Gobierno Municipal por ser de su competencia

Que al no presentarse ninguna persona a notificarse de la actuación adelantada y al desconocerse el domicilio del denunciante, se procederá a notificarla por medio del presente aviso, el cual se fijará acompañado de copia de la remisión de las denuncias a la Secretaría de Gobierno Municipal de Sevilla, que evidencian las actividades que la CVC ha adelantado. en la página electrónica de la CVC y en la cartelera de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CVC, por el término de cinco (05) días de conformidad con lo señalado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro o desfijación del aviso.

Para constancia se firma en la ciudad de Sevilla, a los doce (14) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

JOSÉ JESÚS PÉREZ GÓMEZ
Coordinador UGC La Paila La Vieja

El presente Aviso se fija hoy trece (14) de septiembre de 2023 a las ocho (8:00 a.m.) en la cartelera oficial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, por el término de cinco (5) días, hasta el día veinte (20) de septiembre de 2023 a las (5:00 p.m.), fecha y hora en que se desfijará.

JOSÉ JESÚS PÉREZ GÓMEZ
Coordinador UGC La Paila La Vieja

Proyectó y elaboró: Isabel Cristina García Asistencial UGC La Paila La Vieja DAR Centro Norte
Revisó José Jesús Pérez - Coordinador UGC la Paila La Vieja

Tuluá, 8 de septiembre de 2023.

Doctor
CHRISTIAN DAVID OSPINA
Secretario de Despacho
Secretaría de Gobierno Municipal
Calle 51 No. 50-10 Esquina
Sevilla, Valle del Cauca.

Referencia: Remisión de denuncias anónimas por ruido – Radicados CVC No.s 774302023 del 23 de agosto de 2023 y 793822023 del 29 de agosto de 2023.

Cordial saludo.

En atención a lo referenciado que corresponde a dos (2) denuncias anónimas por ruido recibidas en la página web, la DAR Centro Norte de la CVC se permite informarle lo siguiente:

La queja o denuncia que se hace de manera anónima en contra de un establecimiento comercial ubicado en la calle 54 No. 42-60 salida a Caicedonia, área urbana del municipio de Sevilla, conlleva el malestar por no poder conciliar el sueño a causa del ruido excesivo generado en el establecimiento de comercio VILLA LINDA.

Esta situación denunciada por los ciudadanos es un presunto comportamiento contrario a la convivencia pacífica a que tienen derecho todas las personas. Por tal motivo es competencia de las AUTORIDADES DE POLICIA garantizar a dicha vecindad la CONVIVENCIA PACIFICA y aplicar las MEDIDAS CORRECTIVAS correspondientes y establecidas en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

De otra parte, los propietarios de establecimientos de comercio abiertos al público, deben cumplir entre otros requisitos con las normas regulatorias de la intensidad auditiva, para lo cual es la autoridad policiva quien debe verificar en cualquier momento el cumplimiento de estos requisitos. Al respecto El artículo 87 de Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”, establece lo siguiente con relación a los establecimientos de comercio:

“Artículo 87. Requisitos para cumplir actividades económicas. Es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que, siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales, cumplir previamente a la iniciación de la actividad económica los siguientes requisitos:

1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación.

CARRERA 27 A No. 42 - 432
TULUÁ, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2339710
LÍNEA VERDE: 018000933093
WWW.CVC.GOV.CO





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0733-931592022

2. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad.

3. La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de Policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional.

4. Para la comercialización de equipos terminales móviles se deberá contar con el permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado.

Durante la ejecución de la actividad económica deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

1. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.

2. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.

3. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía.

4. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.

5. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día".

Parágrafo 1º. Los anteriores requisitos podrán ser verificados por las autoridades de Policía en cualquier momento, para lo cual estas podrán ingresar por iniciativa propia a los lugares señalados, siempre que estén en desarrollo de sus actividades económicas. (...) (Subrayas y negrillas fuera del texto legal)

Teniendo en cuenta el texto legal transcrito, los propietarios de establecimientos de comercio abiertos al público, deben cumplir entre otros requisitos con las normas regulatorias de la intensidad auditiva y la autoridad policiva es la competente para verificar el cumplimiento de estos requisitos.

Atentamente,


SANDRA MARCELA LOZANO CAICEDO
Directora Territorial DAR Centro Norte

Anexo: copias de los registros de las denuncias anónimas – Radicados No.s 774302023 y 793822023

Proyectó y Elaboró: José Jesús Pérez Gómez, Profesional Especializado Coordinador UGC La Paila La Vieja

Revisó: Edinson Dios Ramirez, Profesional Especializado Apoyo Jurídico. DAR Centro Norte.
Archívese en: Expediente 0733-017-2023

CARRERA 27 A No. 42 - 432
TULUÁ, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2339710
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co



Página 2 de 2

VERSIÓN: 11 – Fecha de aplicación: 2021/11/24

CÓDIGO: FT.0710.02